



VISTO:

La Ordenanza 4062 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 4062 regula la venta ambulante en las playas de Las Grutas.

Que la normativa no contempla casos de vulnerabilidad social y/o discapacidad.

Que se han recepcionado pedidos con las características descriptas.

Que iniciada la nueva gestión 2019-2023 con la temporada estival 2019-2020 iniciada con antelación a la asunción de las nuevas autoridades municipales, se han encontrado expedientes pendientes de resolución para estos pedidos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese al artículo 1º de Ordenanza 4062 inciso m), e incorpórese último párrafo, el que quedará redactado de la siguiente forma:

- a) Helados o cremas heladas: un máximo de 50 vendedores, máximo de 15 por empresa.
- b) Churros: un máximo de 22 vendedores y un máximo de 4 por empresa.
- c) Donas o rosquitas: un máximo de 20 vendedores y un máximo de 4 por empresa.



-
- d) Pasteles: un máximo de 6 vendedores y un máximo de 2 por empresa.
- e) Panificación: un máximo de 8 vendedores y un máximo de 2 por empresa.-
- f) Pochoclos: un máximo de 18 vendedores en la playa con un máximo de 3 por empresa.
- g) Cubanitos y garrapiñadas: un máximo de 5 vendedores.
- h) Bebidas analcóholicas en la zona de la Bajada Los Acantilados: con un máximo de 1 vendedor.
- i) Bebidas analcohólicas en la zona donde termina la concesión de la Bajada Séptima hasta Piedras Coloradas: un máximo de 2 vendedores.
- j) Artesanías (vinchas, tobilleras y pulseras): con un máximo de tres (3) permisos.
- k) Pañuelos, pareos y bandanas: con un máximo de tres (3) permisos.
- l) Globos, barriletes, muñecos, salvavidas y flotadores inflables infantiles, gorros, paletas, pelotas, set de playa - baldes, palas, rastrillos, moldes infantiles, juegos de tejo, sombrillas, esterillas, bolsos playeros, freesbee, tablas para barrenar, lanza agua: un máximo de 5 vendedores.
- m) Choclos: un máximo de 9 (nueve) vendedores, de los cuales 2 (dos) serán destinados a personas con discapacidad y/o situación de salud; y 1 (uno) a caso de vulnerabilidad social.
- n) Panificación sin TACC: con un máximo de 3 (tres) vendedores.



Los tres cupos incorporados al inciso m) deberán acreditar su condición con certificado de discapacidad actualizado y/o certificado de salud que avale debidamente su estado de salud; en tanto que el caso de vulnerabilidad social, deberá ser acreditada con la correspondiente documental que así lo acredite".-

ARTÍCULO 2º: Los nuevos cupos otorgados deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en la Ordenanza 4062 y/o determinadas por la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.-

Autor: Comisión de Desarrollo Social, Asuntos Vecinales y Barriales.

Votación: Aprobado por unanimidad.

Voto Positivo	Voto Negativo	Abstenciones	Ausentes
*ALICIA PAUGEST (JSRN) *DANIEL LÓPEZ (JSRN) *ROSSANA TOMASINI (JSRN) *MATÍAS RODRIGUEZ (JSRN) *PAOLA TURRI (JSRN) *MARCELA DODERO (FpV) *GUILLERMO MASCH (FpV) *EDUARDO CAYUNAO (FpV) *VANESA CARMONA (FpV)			